

Argentina: Reservas al Convenio Multilateral BEPS (MLI)

Vigente desde el 1 de enero de 2026

Argentina publicó sus reservas al Convenio Multilateral BEPS (MLI). El MLI entró en vigor el 1 de enero de 2026, impactando la red de tratados para evitar la doble imposición del país.

En resumen

El 5 de enero de 2026, la República Argentina publicó en el Boletín Oficial las reservas al Convenio Multilateral BEPS (MLI). De este modo, el MLI entró en vigor para Argentina el 1º de enero de 2026 con las reservas publicadas en el Boletín Oficial, impactando en la red de convenios para evitar la doble imposición (CDI) suscriptos por Argentina.

En profundidad

1. Antecedentes y proceso de ratificación

El MLI, celebrado en París en 2016 en el marco del proyecto BEPS de la OCDE y el G20, es un instrumento internacional que permite modificar de manera eficiente y simultánea los convenios para evitar la doble imposición (CDI) vigentes, sin necesidad de renegociar cada tratado bilateralmente. Esta característica constituye una innovación clave del MLI, ya que facilita la modificación de una amplia red de tratados de manera coordinada y ágil. Argentina firmó el MLI en 2017 y, tras la aprobación parlamentaria mediante la Ley 27.788, completó el proceso con el depósito formal ante la OCDE.

2. Alcance global y relevancia

Con la adhesión de Argentina, ya son más de 90 jurisdicciones las que han ratificado, aceptado o aprobado el MLI, lo que ha resultado en la modificación de más de 1.600 tratados bilaterales para evitar la doble imposición. Según la OCDE, se prevé que alrededor de 350 tratados adicionales serán modificados a medida que el MLI sea ratificado por todos los signatarios. La OCDE destacó que esta ratificación refuerza la lucha global contra la evasión y elusión fiscal, y consolida el compromiso argentino con la transparencia y la cooperación internacional en materia tributaria.

3. Principales efectos y cambios

El MLI introduce modificaciones automáticas en los CDI designados como "Convenios Tributarios Cubiertos" por ambas partes. Entre las principales medidas que incorpora se encuentran: la prevención del abuso de tratados, mitigación de estrategias para evitar la creación de establecimientos permanentes y la neutralización de mecanismos de desajuste híbrido (hybrid mismatch arrangements). Además, el MLI contempla mejoras en los mecanismos de resolución de controversias.

4. Vigencia

El MLI está vigente desde el 1º de enero de 2026.

5. Convenios cubiertos

Al momento de depositar el instrumento de ratificación, Argentina notificó a la OCDE los convenios para evitar la doble imposición que serán cubiertos por el MLI. Esta lista incluye tratados celebrados con los siguientes países: Australia, Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Emiratos Árabes Unidos. Cabe destacar que la aplicación efectiva de las modificaciones del MLI sobre cada tratado dependerá de que la contraparte también haya ratificado el instrumento y notificado el mismo convenio como cubierto. La lista completa y actualizada, junto con las reservas y notificaciones específicas, puede consultarse en el sitio oficial de la OCDE ([ver documento oficial](#)).

6. Implicancias para empresas

La entrada en vigor del MLI representa un cambio relevante para las empresas multinacionales con operaciones en Argentina, que deberán revisar sus estructuras y transacciones internacionales a la luz de las nuevas disposiciones.

7. Reservas efectuadas por la República Argentina al MLI

En el Anexo incluido en el siguiente link se detallan las reservas efectuadas por la República Argentina al MLI

Boletín Oficial Republica Argentina - Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Barbara Roca, Asociada, y Bernardo Trueba, Asociado, han contribuido con esta alerta legal.

Contáctenos



Martín J. Barreiro

Socio

[martin.barreiro
@bakermckenzie.com](mailto:martin.barreiro@bakermckenzie.com)

Juan Pablo Menna

Socio

[juanpablo.menna
@bakermckenzie.com](mailto:juanpablo.menna@bakermckenzie.com)

© 2026 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, **PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME.** All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

